

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

DILIGENCIA.- El presente libro, destinado al **Procedimiento de Gestión** que rige el funcionamiento interno de la A.D. Monte Ibérico-Corredor de Almansa, fue aprobado en reunión de Junta Directiva celebrada en Higuera de Albalá en fecha 29-03-2016.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extiendo y firmo la presente como Responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del señor Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo. Javier Sánchez Roselló

EL R.A.F



Fdo. Juan del Amor Sánchez

ÍNDICE

TÍTULO I.-	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDAS.
TÍTULO 2.-	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.
TÍTULO III.-	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
TÍTULO IV.-	CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS.
TÍTULO V.-	ORGANIGRAMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
TÍTULO VI.-	METODOLÓGIA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIOS DE SOLICITUDES.
TÍTULO VII.-	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES.
TÍTULO VIII.-	FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR.
TÍTULO IX.-	METODOLOGIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR.
TÍTULO X.-	REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
TÍTULO XI.-	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.
TÍTULO XII.-	SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.

I. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDAS

Se contemplan los siguientes ámbitos de actuación:

19.1. AYUDA PREPARATORIA

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda preparatoria se destinará a la formación y a la preparación y adquisición de capacidades, lo cual posibilitará la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Los costes elegibles podrán incluir:

- Acciones de formación para las partes interesadas locales.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes necesarios para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos los costes de asesoramiento y de consulta a las partes interesadas a efectos de la preparación de dicha estrategia.
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de los Grupos de Acción Local asociados a la fase preparatoria.

19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

FORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE DESARROLLEN SUS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LEADER

1.1.2. FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA

- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.
- Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
- Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
- Formación a distancia.

- Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención.
- Conservación y protección del medio ambiente.
- Cambio climático. Promover la eficiencia energética.
- Acciones formativas en materia de empleo.
- Acciones de desarrollo social
- Educación, formación y formación profesional

- En cuanto a información:
 - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático.
 - Páginas Web de información local o comarcal.
 - Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir.

- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE.

4.2. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- Impulsar la comercialización de productos comarcales dentro de la red de Hostelería, Restauración y Catering, además de en tiendas especializadas, mediante el distintivo de Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa.
- Ayudas a la mejora, modernización y ampliación de industrias agroalimentarias del territorio para hacerlas más competitivas.
- Ruta D.O Almansa.
- Consolidar la marca manteniendo las campañas para la valorización de los productos con identificación territorial y establecer campañas de difusión.
- Consolidar e impulsar la producción y el consumo de productos ecológicos.
- Establecimiento de líneas de ayuda para la instalación de empresas en el medio rural, especialmente aquellas vinculadas con el territorio, así como de industrias limpias.
- Organización de actividades de promoción empresarial (ferias, encuentros, jornadas...).
- Apoyo a la pequeña industria artesana.
- Impulsar los canales y plataformas de marketing y venta online.
- Crear un canal de intermediación apoyado en las cooperativas y las asociaciones de productores y sus clientes potenciales.

FOMENTO DE ACTIVIDADES NO AGRICOLAS

6.2. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES

6.4. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

- Creación de microempresas y pequeñas empresas.
- Modernización, ampliación y traslado de microempresas y pequeñas empresas que supongan un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías.
- Adaptación a normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007. Actuaciones en adaptación a la normativa medioambiental.
- Desarrollo de productos innovadores.
- La construcción, modernización y ampliación de alojamientos rurales.
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala:, señalización de lugares y recursos turísticos, mejora de accesos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS RURALES

7.2. AYUDA A INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE PEQUEÑAS INFRESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS, LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.

- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.
- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, tele trabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

7.6.1. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

- Patrimonio histórico-artístico: actuaciones de recuperación y mejora de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
- Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general.
- Patrimonio cultural: estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También la redacción de cartas arqueológicas municipales.
- Patrimonio natural:
 - Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
 - Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
 - Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental
 - Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.
 - Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población
 - Adecuación y mejora de caminos rurales.
- Otras, cuyo objeto pueda encuadrarse en la citada medida.

19.3. PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ACCIÓN LOCAL

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

19.3.1. Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

- Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete);

- Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).
- No se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede al proyecto de cooperación.

19.3.2. Apoyo al Proyecto de Cooperación:

El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

19.4. APOYO COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc.

Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las Entidades públicas de carácter local, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acometer su proyecto de inversión localizado en la Comarca Monte Ibérico-Corredor de Almansa o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- b) En los expedientes que se encuadren en la medida “Fomento de actividades no agrícolas” los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:

- Tener una plantilla que ocupe a menos de 50 personas.
 - Tener un volumen de negocio anual o balance general anual menor o igual a 10.000.000 euros.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En el caso de la administración Local además debe estar al corriente de pagos en la cuota fijada al Grupo de Acción Local.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, posteriores al pago íntegro de la ayuda.
- e) Generar, mantener o consolidar empleo.
- f) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación el apartado b).

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- b) Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- c) Creación, mantenimiento o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- d) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- e) Carácter innovador de la inversión, o bien contribución al desarrollo integral de la zona.
- f) Tasa del valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).
- g) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- h) Garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- i) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la Ayuda.

En cualquier caso, los proyectos tendrán que ser viables tanto técnica como económica y financieramente, deberán generar, mantener o consolidar empleo y respetar las disposiciones legales vigentes en el ámbito europeo, nacional, regional y local.

IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de ayudas son:

IV.1. CRITERIOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

INTENSIDAD DE AYUDA:

- Hasta el 31 de diciembre de 2017: Hasta el 35% del coste elegible.
- Desde el 01 de enero de 2018: Hasta el 30% del coste elegible.

MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA: 100.000 € para proyectos de ámbito local, 120.000 € para proyectos de ámbito comarcal o que afecten a la mayoría de los municipios de la comarca y 200.000 € para Proyectos de Interés Regional (P.I.R.)

EN LA MEDIDA DE “**TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE**”, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 150.000 euros.

AMBITO DE ACTUACION:

- Para municipios hasta 10.000 habitantes no hay condiciones.
- En municipios de 10.000 a 30.000 habitantes:
 - en las medida de “**Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE**”, así como en la medida de “**Fomento de actividades no agrícolas**”, se requerirá **SIEMPRE** la creación mínima de un puesto de trabajo (autónomo o contratación indefinida a jornada completa).

La ayuda máxima a percibir, vendrá determinada por el empleo generado según los siguientes criterios:

- a) Si genera un solo puesto de trabajo: Hasta 70.000 euros
- b) De dos a tres puestos de trabajo: Hasta 80.000 euros
- c) Más de tres puestos de trabajo: Hasta 90.000 euros

En este supuesto si más del 50% de las contrataciones son a colectivos desfavorecidos, jóvenes, o en riesgo de exclusión: Hasta 100.000 euros.

- en la medida “**Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito LEADER**”, las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

APLICACIÓN REGLA DE MINIMIS: no haber recibido más de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y 100.000 euros para el sector de transporte por carretera, en otras ayudas computables para la regla de minimis.

IV.2. CRITERIOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

INTENSIDAD DE AYUDA: Hasta el 100% del coste elegible.

AMBITO DE ACTUACION:

- Para municipios hasta 10.000 habitantes no hay condiciones.
- En municipios de 10.000 a 30.000 habitantes, será necesario generar o consolidar dos puestos de trabajo.

EN FUNCIÓN DEL PROMOTOR:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| - Proyectos Comarcales promovidos por el G.A.L.: | Ayuda del 100% |
| - Proyectos Mancomunados: | Ayuda hasta el 90% |
| - Proyectos Municipales (Ayuntamientos): | Ayuda hasta el 90% |
| - Personas físicas, jurídicas, asociaciones sin ánimo de lucro: | Ayuda hasta el 60% |

MONTANTE DE AYUDA MÁXIMA: Ayuda máxima: 100.000 € para proyectos de ámbito local, 120.000 € para proyectos de ámbito comarcal o que afecten a la mayoría de los municipios de la Comarca y 200.000 € para Proyectos de Interés Regional (P.I.R.)

APLICACIÓN REGLA DE MINIMIS: no haber recibido más de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y 100.000 euros para el sector de transporte por carretera, en otras ayudas computables para la regla de minimis.

IV. 3. MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO EN EL TERRITORIO

En principio, ningún municipio podrá obtener en su conjunto más de un 25% del presupuesto total, a no ser que exista remanente y el resto de municipios no presenten proyectos.

IV.4. TABLAS DE BAREMACIÓN

1. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMUN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, partirá con una **ayuda del 20 %** que se irá incrementando según vaya cumpliendo alguno de los siguientes criterios que aquí se desarrollan:

- 1.-Valoración según población de los municipios
- 2.-Creación de empleo (con preferencia al empleo para colectivos desfavorecidos)
- 3.-Promotor joven, autónomo, colectivos desfavorecidos, cooperativa o sociedades
- 4.-Proyecto de nueva creación
- 5.-Innovación
- 6.-Protección del medio ambiente y cambio climático. Espacios naturales protegidos y red natura 2000.
- 7.-Viabilidad técnica, económica y financiera

1.- VALORACIÓN SEGÚN POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (3% máximo)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 3 % según el censo de población del municipio donde se vaya a efectuar la inversión.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios con menos de 1.000 habitantes: 3 %
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 2 %
- Municipios con más de 5.000 habitantes: 1 %

La valoración de este criterio añadido se tendrá en cuenta con los datos oficiales de población del año en el que se haya solicitado la ayuda.

2.- CREACIÓN DE EMPLEO (3% máximo)

- 3 o más puestos de trabajo con carácter indefinido: 3%
- 1 o 2 puestos de trabajo: 2%
- Mantenimiento o consolidación de empleo: 1%
- Si el empleo creado se dirige a sectores o colectivos desfavorecidos o bien en la lucha contra la despoblación se añadirá un 2 % adicional pudiendo llegar al 5 %.

3.- PROMOTOR JOVEN, AUTÓNOMO, COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, COOPERATIVA Y SOCIEDADES (2% máximo)

- Proyectos cuyo titular sea joven (hasta 35 años inclusive) colectivo desfavorecido: 2%
- Cooperativa o empresa de economía social: 2%
- Sociedad Mercantil: 1%

En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido o joven, Estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.

4.- PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN EN UN MUNICIPIO. (1% máximo)

Los proyectos que supongan la creación de una nueva actividad en aquel municipio en que no existiera anteriormente se valorarán con un porcentaje adicional del 1 % .

5.- INNOVACIÓN (2% máximo)

- Los proyectos con los que el promotor pueda desarrollar una nueva actividad innovadora en su ámbito, incluyendo también la innovación tecnológica así como el uso de las nuevas tecnologías. 2%
- Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada: 2%

6.- PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y RED NATURA 2000 (3%)

Se englobará en este criterio el impacto ambiental que la inversión suponga para la zona, primando las inversiones que respeten y utilicen medidas para favorecer la protección del medio ambiente y el cambio climático promoviendo la eficiencia energética.

Se primará también los proyectos realizados en municipios que les afecte la Red Natura 2000.

- Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo: hasta un 2%
- Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas: hasta un 2%

En ambos criterios se tendrá en cuenta:

1. Relación ahorro con inversión:

- a) Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 5 años (2%)
- b) Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 5 y 8 años (1%)
- c) Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 8 años (0,50%)

2. Autoconsumo

- a) Si la inversión produce un autoconsumo superior al “50%” del consumo total de la empresa (2%)
- b) Si la inversión produce un autoconsumo inferior al “25%” del consumo total de la empresa (1%)

- Si el proyecto se ubica en un municipio con espacios naturales protegidos y Red Natura 2000: 1%

7. VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA (1%)

TIR mayor al 6%: 0,25%

Pay back menor a 10 años: 0,25%

Endeudamiento: Menor de 0,3: 0,25%

Liquidez: Mayor a 1: 0,25%

**2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMUN PARA
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, partirá con una **ayuda del 50%** que se irá incrementando según vaya cumpliendo alguno de los siguientes criterios que aquí se desarrollan:

- 1.- Valoración según población de los municipios
- 2.- Carácter innovador de la inversión
- 3.- Carácter demostrativo
- 4.- Tipo de promotor
- 5.- Puesta en valor de recursos locales

1.- VALORACIÓN SEGÚN POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (10% máximo)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 10% según el censo de población del municipio donde se vaya a efectuar la inversión.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios con menos de 1.000 habitantes: 10 %
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 5 %
- Municipios con más de 5.000 habitantes: 1 %

La valoración de este criterio añadido se tendrá en cuenta con los datos oficiales de población del año en el que se haya solicitado la ayuda.

2.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN (5%)

- Inexistencia de esta iniciativa en la comarca. 5%
- Inexistencia de esta iniciativa en la localidad. 3%
- Posibilidad de transferencia. 2%

3.- CARÁCTER DEMOSTRATIVO (10%)

- Población en general. 10%
- Más del 60 %. 8%
- 2 ó más sectores. 4%
- 1 sector. 2%

4.- TIPO DE PROMOTOR (5%)

- Mancomunidad. (5%)
- Administración Local. (4%)
- Asociación / Fundación. (3%)
- Empresa / Particular (2%)

5.- PUESTA EN VALOR DE RECURSOS LOCALES (10%)

1. Renovación de edificios e infraestructuras.	10%
2. Creación de instalaciones y servicios.	10%
3. Eficiencia energética y cambio climático.	9%
4. Ferias y eventos.	6%
5. Suelo industrial.	9%
6. Mejoras ambientales.	9%
7. Embellecimiento de los pueblos.	8%
8. Recuperación y mejora de recursos.	8%
9. Estudios.	5%
10. Señalización y accesos.	8%
11. Edición de material de difusión, páginas Web y campañas informativas.	5%
12. Actuaciones para la participación ciudadana y la sensibilización.	9%
13. Cursos, jornadas y encuentros.	7%
14. Otros.	5%

Adicionalmente, 1% más a aquellos Proyectos que se ejecuten en municipios afectados por la Red Natura 2000.

Nota:

Los proyectos del GDR no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.

La rehabilitación de viviendas singulares por promotores privados máximo de ayuda 50%

El máximo de ayuda para un proyecto no productivo de todos estos ámbitos será del 90% de la Inversión.

Independientemente de la inversión la ayuda máxima a recibir por Proyecto será de 100.000 euros.

La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos FEADER, será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CARÁCTER COMUN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE FORMACIÓN

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto no productivo en la medida de formación, que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, partirá con una **ayuda del 50 %** que se irá incrementando según vaya cumpliendo alguno de los siguientes criterios que aquí se desarrollan:

TIPO DE FORMACIÓN (15% máximo)

- Formación que genera con posterioridad actividad económica o empleo: 15%
- Formación para colectivos desfavorecidos o fines de interés social: 10%
- Formación para colectivos infantiles o juveniles (hasta 18 años): 10%
- Formación en la empresa a la carta o según necesidades del sector: 10%
- Formación general o fuera de empresas o entidades: 5%

EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN (5% máximo)

Con el objetivo de incentivar el desarrollo rural y potenciar la iniciativa en los pequeños municipios se aplicará un porcentaje de hasta el 10% según el censo de población del municipio donde se vaya a impartir la formación.

De esta manera la distribución porcentual quedará de la siguiente forma:

- Municipios con menos de 1.000 habitantes: 5 %
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 3 %
- Municipios con más de 5.000 habitantes: 2 %

La valoración de este criterio añadido se tendrá en cuenta con los datos oficiales de población del año en el que se haya solicitado la ayuda.

FORMACIÓN SEGÚN TIPO DE PROMOTOR (10% máximo)

1. Si el promotor es una asociación sin ánimo de lucro: 10%
2. Si el promotor es una entidad pública: 5%
3. Si el promotor es una empresa privada: 7%

IMPACTO DEL PROYECTO FORMATIVO (10 % máximo)

1. Número de beneficiarios del proyecto (inactivos que buscan trabajo tras su participación; participantes que obtienen una cualificación tras su participación; participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación,

- participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación o un empleo tras su participación): 10%.
2. Si las actuaciones persiguen los objetivos transversales cambio climático, medio ambiente e innovación: 5%
 3. Si las actuaciones persiguen los objetivos relacionados con el empleo y la actividad económica: 5%
 4. Si las actuaciones persiguen los objetivos estratégicos de la estrategia distintos a los anteriores: 3%

Nota:

Los proyectos del GDR no se baremarán y tendrán una subvención del 100%.

El máximo de ayuda para un proyecto formativo no productivo de todos estos ámbitos será del 90% de la actuación.

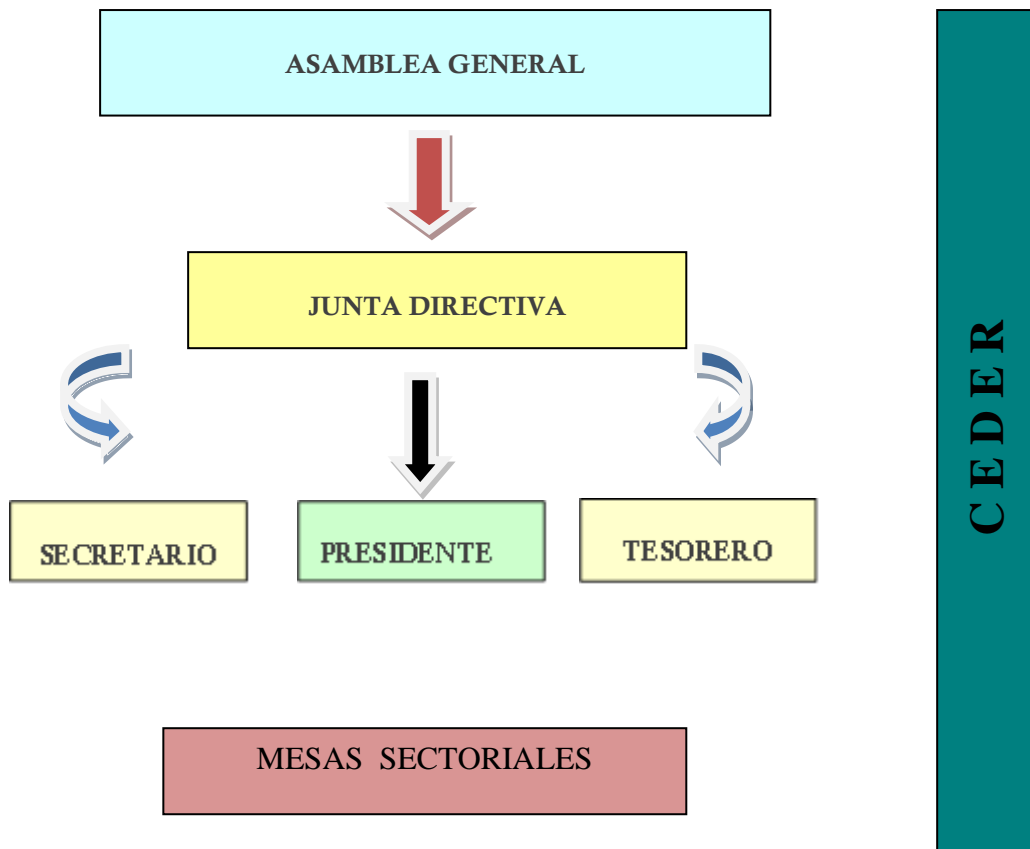
Independientemente de la inversión la ayuda máxima a recibir por Proyecto será de 100.000 euros.

La cantidad máxima a recibir por promotor será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

V. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Grupo de Acción Local de la Comarca se constituye en Asociación, que se denomina "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO CORREDOR DE ALMANSA"".

La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, por sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.



ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

♦ El Órgano supremo de gobierno de la Asociación es la **ASAMBLEA GENERAL**, la cual estará integrada por todos sus asociados.

Se reunirá, al menos con carácter ordinario, una vez al año.

Funciones, según el art. 12 de las Estatutos:

1.- Se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- b) Cese anticipado de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior, en su caso.

2.- La Asamblea adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados, en relación con los siguientes asuntos de su competencia:

- a) Cuenta y Balance del ejercicio, Presupuesto anual y Memoria o Plan de Actividades.
- b) Control de la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- c) Elección o sustitución de los miembros de la Junta Directiva a propuesta de cada sector.
- d) Cualquier otro asunto que le competa en virtud de los presentes Estatutos o de normas legales o reglamentarias.

♦ La **JUNTA DIRECTIVA** es el órgano de gestión y representación de la Asociación y su actuación no puede ir en contra de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por **21 miembros** nombrados en la Asamblea General de entre los representantes de los asociados y a propuesta de cada sector (a excepción de los representantes de los Ayuntamientos), distribuidos de la siguiente manera:

- Siete miembros designados por los Ayuntamientos.
- Dos en representación de empresas de economía social.
- Uno por el sector de hostelería y turismo.
- Dos representantes de entidades financieras.
- Dos en representación de los sindicatos.
- Dos por el sector agrario.
- Dos en representación de la patronal o sector empresarial.
- Uno por Asociaciones de Bienestar Social
-

- Dos por Asociaciones Culturales, de Mujeres, de Jóvenes, AMPA'S.....

Cargos:

- Presidente:** Ostenta la representación legal de la Asociación.
- Vicepresidentes:** Sustituyen al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Secretario:** Certifica los acuerdos de la Asociación.
- Tesorero:** Será clavero de la Asociación y controlar las entradas y salidas de fondos.

Funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Adoptar cuantas medidas fuesen precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea las Cuentas Anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Presupuesto Anual y Plan de Actividades.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normas Internas, en su caso.
- f) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.
- g) Acordar la cuantía de las cuotas de ingreso y periódicas y su forma de pago.
- h) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- i) Decidir sobre la creación y composición de las Mesas Sectoriales.
- j) Adherirse a Federaciones o Asociaciones.
- k) Aprobar programas o proyectos de desarrollo de la comarca.
- l) Nombrar al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.
- m) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos o, en general cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por estos a otros órganos sociales.

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico–Corredor de Almansa establece un modelo de participación que garantiza el tratamiento de todos los sectores de

actividad (enfoque global), que tiene en cuenta el territorio en el que se asienta (enfoque territorial) y que avance más allá de la participación “formal” de la población, mediante la constitución de **MESAS SECTORIALES y COMISIONES EXTRAORDINARIAS**.

Las Mesas Sectoriales:

- a) Tienen como función el estudio, impulso, informe y propuesta de actuaciones dentro de un sector o de un programa de interés para la Asociación, en el desarrollo de sus fines.
- b) Son el instrumento de la Asociación para el contacto y participación de la sociedad comarcal dentro de sus actividades y fines.

Las Comisiones Extraordinarias tienen como función el estudio o gestión de un asunto determinado. Estarán compuestas por miembros de la Junta Directiva y presididas por el Presidente o Vicepresidente, salvo que renuncien o, por mayoría absoluta se designe a persona distinta. Podrán contar con asesores externos, que serán miembros de la Comisión con voz pero sin voto.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal y en razón al carácter público de los fondos que se gestionarán, la actuación del Grupo de Acción Local, garantizará los principios de colaboración, objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

- **COLABORACIÓN:** Con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.
- **OBJETIVIDAD:** Se cumplirá mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos anteriormente citados y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- **PUBLICIDAD:** El Grupo de acción Local dará la publicidad adecuada a la aplicación del programa a la población de la comarca, así como de las normas del régimen de ayudas, del procedimiento de gestión y los criterios de valoración de los proyectos, como, de forma periódica y no inferior a un semestre de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.
- **IMPARCIALIDAD:** Los miembros del órgano de decisión se abstendrán de participar en los debates y votaciones, así como en todo el proceso de tramitación de aquellos proyectos, en los que tengan un interés directo o indirecto por motivos de titularidad económicos o societarios de parentesco hasta el cuarto grado civil por consanguinidad, y segundo por afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

- **LIBRE CONCURRENCIA:** Sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por el Grupo de Acción Local, de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local, como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

VI. METODOLOGIA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de ayuda con cargo al Programa Comarcal 2014-2020, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La “Solicitud de Ayuda” se formalizará mediante modelo oficial facilitado por el Grupo y se presentará en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca “Monte Ibérico-Corredor de Almansa”, situada en la C/ Pósito, 1 de Bonete, personalmente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo registrada en el Libro de Registro de Entradas de la Asociación, y quedando copia en poder del solicitante.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- a) Identificación legal del solicitante, nombre, apellidos o razón social y del representante en su caso.
- b) Fotocopia del Documento nacional de identidad o del código de identificación fiscal.
- c) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones).
- d) Memoria valorada del Proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a la comarca en términos de desarrollo y el impacto ambiental previsto y en la que además se deberá incluir:

■

- Datos de la empresa: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición y nombre de las personas responsables.
 - Curriculum de los promotores del proyecto.
 - Descripción detallada y completa de dichas inversiones, características, cuantía...etc.
 - Especificar si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
 - Descripción del proceso productivo.
 - Incorporación de aspectos innovadores o transferibles.
 - Incidencia de las inversiones en el medio ambiente, cambio climático y eficiencia energética.
 - Estudio económico de las inversiones a ejecutar que acrediten que el proyecto es viable económicamente. Previsión a 5 años.
 - Datos de empleo antes y después de ejecutar las inversiones.
- e) Acreditación de la titularidad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones, por un periodo mínimo de 6 años.
- f) Facturas pro forma. Anteproyecto de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en que se especifiquen las características técnicas de las inversiones. (El proyecto firmado por el técnico competente y visado cuando proceda, por el correspondiente colegio profesional será exigible, en su caso, a la firma del contrato de ayuda).
- Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministro por un importe superior a 18.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) se presentarán como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, siendo este límite de 50.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) en el caso de obras. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa.
 -
 -

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- g) Solicitud de licencia de obra y/o actividad, declaración responsable o comunicación previa según proceda.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, y autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural, a solicitar a las citadas administraciones los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de la Administración Local declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro.

- i) Nivel de Empleo de la empresa, en expedientes de ampliación, modernización y traslado.
- j) Impuesto de sociedades presentados en los dos últimos ejercicios, si los hubiera.
- k) Ficha de terceros.
- l) Declaración que acredite la condición de microempresa o pequeña empresa, cuando proceda.
- m) Declaración responsable de haber/no haber recibido otras ayudas computables por la regla de minimis.
- n) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
- o) Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.
- p) Documento de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la exención de dicho procedimiento, cuando proceda.

- q) En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local, la solicitud debe acompañarse de un certificado de consignación presupuestaria o en su defecto compromiso de aportación del presupuesto no subvencionado, así como la aprobación por el órgano competente de ejecutar dicha acción.

2. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS.

Este documento, se entregará para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de solicitud de ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de que sea aprobado.

3. VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA.

La Gerente, o Técnico de la Asociación en quien delegue, visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, y comprobará “in situ” que la obra o actividad para la que ha sido solicitada la ayuda, no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud, expidiendo por duplicado “certificación de no iniciación de las inversiones y /o gastos objeto de la subvención” que deberá ser firmada por el beneficiario y por la gerente, o técnico que hubiera realizado la visita.

En el caso de que se haya iniciado, se podrá continuar la tramitación del expediente, valorando esa obra ejecutada, que no sería gasto elegible, y descontándola del presupuesto aceptado.

Se procederá a denegar la Solicitud, en el caso de que, de los datos que se puedan obtener en esta visita, que supone un contacto directo con el beneficiario, y con los obtenidos en la solicitud, sean suficientes para apreciar la no elegibilidad de la inversión.

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones anteriormente señaladas, la gerencia del Grupo lo comunicará al peticionario por correo certificado y con acuse de recibo, para que subsane las deficiencias, señalándole cuales son éstas y otorgándole para ello un plazo máximo de 15 días, tras recibir la citada notificación, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desasistida su petición, que será archivada.

5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.

Uno de los requisitos para la concesión de la ayuda es que el proyecto sea viable económicamente y que por parte del promotor, exista suficiente garantía de solvencia económica, financiera y empresarial.

Por tanto, una vez presentada toda la documentación se procederá a comprobar por parte de la Oficina Técnica que el proyecto es viable técnica y económicamente, para lo cual el promotor habrá presentado datos económicos y financieros de su proyecto a un umbral de rentabilidad mínimo de 5 años.

6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.

El equipo técnico de la Asociación, elaborará, bajo la supervisión de la gerencia, un informe técnico-económico del proyecto presentado, según modelo oficial.

En este informe se acreditará, entre otras cosas, la idoneidad del proyecto para la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Desarrollo Comarcal, el cumplimiento de los requisitos y objetivos establecidos en el Convenio firmando entre el Grupo de Acción Local y el Organismo Intermediario para la ejecución del Programa Comarcal (2014-2020), la viabilidad económica y financiera y la existencia de solvencia económica y empresarial.

En éste se establecerá la propuesta que se realiza por parte de la Oficina Técnica, a la Junta Directiva, tanto si es favorable a su aprobación, como si no lo es. En el caso de que ésta sea favorable, se especificará la inversión presentada y la finalmente aceptada, el empleo previsto, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos financiadores, etc...

VII. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES

1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos productivos (generadores de ingresos) serán seleccionados por el Grupo de Acción Local. La elegibilidad de los mismos, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación que les afecte, siempre que además quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, incluidas las correspondientes a las submedidas 19.3 Cooperación Leader y 19.4 Apoyo para los costes de funcionamiento y animación, , o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por los servicios periféricos en Albacete de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que

aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

2. RESOLUCIÓN

Una vez solicitado el Informe Técnico de Subvencionalidad a la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, en los casos que proceda y siendo el Dictamen favorable, así como en el resto de proyectos una vez completo el mismo, se procederá a la presentación a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación definitiva, pudiendo hacer las modificaciones razonadas a la propuesta que considere convenientes.

Antes de Resolver, el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la Ayuda propuesta por el gerente. De forma que si no existiera dotación económica suficiente, el órgano de representación del Grupo podría resolver y firmar posteriormente un contrato condicionado a la existencia de dotación presupuestaria.

En todo caso, la Resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde el acta de no inicio.

Los criterios básicos para la calificación de los proyectos y la priorización de los mismos para la adjudicación de los porcentajes de ayuda pública se registrarán por lo establecido en la convocatoria y en los baremos de adjudicación de ayudas, establecidos en este procedimiento de gestión.

El acto de esta aprobación, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo.

Asimismo, se comunicará a la Junta Directiva la situación administrativa de aquellos expedientes que no hayan completado la documentación requerida, ratificando la Junta Directiva el archivo de los mismos.

3. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO DE LA AYUDA OTORGADA

Previa a la comunicación al interesado de la Resolución, y para contraer el correspondiente compromiso de gasto, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo habrá realizado las siguientes comprobaciones:

- ✓ Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- ✓ Acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.
- ✓ Dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por la Gerencia, y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación.
- ✓ Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones

previas exigibles.

- ✓ Acuerdo del órgano competente de representación del Grupo, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- ✓ Borrador del Contrato a suscribir por el beneficiario y el Presidente del Grupo o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos, y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- ✓ Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- ✓ Existencia de informe previo de subvencionalidad favorable, en aquellos casos en que éste sea preceptivo.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Cumplimiento de los principios de representatividad y quórum para la toma de decisiones establecidos en el apartado 15) del artículo 3 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural.
- ✓ Inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda, o existencia de la notificación por la que se consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad del procedimiento.

Posteriormente la Gerencia del Grupo procederá a comunicar, mediante correo certificado, a los interesados en el plazo máximo de quince días desde la celebración de la reunión de la Junta Directiva, la Resolución recaída sobre su solicitud.

El beneficiario deberá aceptarla o rechazarla expresamente, en el plazo máximo de un mes posterior a la recepción de la notificación.

En el caso de aprobación de ayudas, en dicha comunicación se deberá hacer constar:

- Finalidad para la que se aprueba.
- Porcentaje de ayuda aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida distribuida por fondos y administraciones cofinanciadoras.
- Plazo para la aceptación de la ayuda.
- Posibilidad de interponer recurso.

En caso de denegación de la Ayuda se motivará el argumento de la denegación, transcribiendo parcialmente el acuerdo adoptado en la correspondiente Acta.

El interesado dispondrá de un mes para interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural quien resolverá en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

La resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de todos los recursos, agota la vía administrativa por lo que podrán ser recurridos en el plazo de dos meses desde su recepción mediante la vía contencioso-administrativa.

VIII. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

El plazo máximo para firmar el contrato de ayuda será de un mes desde la fecha de aceptación de la misma por el promotor. En este contrato se especificarán las condiciones generales y particulares de dicha ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto.

Entre otras se detallará:

- Presupuesto de la inversión
- Finalidad para la que se aprueba.
- Subvención concedida. Porcentaje de ayuda aprobada.
- Cantidad de ayuda máxima.
- Distribución por fondos de las Administraciones cofinanciadoras de la ayuda aprobada.
- Plazo para el inicio de las inversiones. Este será como máximo de 3 meses desde la firma del contrato.
- Plazo de ejecución de dichas inversiones y del gasto. Este será de 18 meses desde la firma del contrato, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Causas de rescisión del contrato.
- Obligatoriedad de mantener la inversión y actividad con la invariabilidad de las condiciones que motivaron la concesión de dicha ayuda durante un plazo de 5 años desde la notificación de la última orden de pago.
- Obligatoriedad de presentar todas las licencias necesarias para la ejecución de dichas inversiones antes de la certificación de dicho proyecto.
- Obligatoriedad de someterse a actuaciones de control.

En caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones exigidas al promotor, tal como la aceptación en plazo de la ayuda otorgada, mediante la firma del correspondiente contrato, se procederá a la comunicación de dicho incumplimiento a la Junta Directiva de la Asociación para iniciar procedimiento de derogación de la ayuda concedida, dando trámite de audiencia al promotor.

La firma del mencionado contrato tendrá el carácter de aceptación expresa por parte del beneficiario de la ayuda concedida. En caso de rechazarla, el beneficiario dispondrá de un mes para comunicarlo al Grupo, que procederá a disponer de esos fondos financieros al objeto de atender nuevas solicitudes de promotores.

IX. METODOLOGIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR

Una vez finalizada la inversión, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte de la Gerencia del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la misma, así como por parte del equipo técnico, a comprobar los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos, así como el resto de documentación exigible, licencias, contratos, altas en seguridad social, certificados de estar al corriente de pagos....

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Las facturas originales serán estampilladas.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda mediante una placa identificativa, en aquellos casos que según la normativa de aplicación y en virtud del montante de la inversión proceda.

Una vez revisada toda la documentación pertinente por el equipo técnico del Grupo, el Responsable Administrativo y Financiero verificará para cada expediente:

- ✓ Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscaliza-do de conformidad.
- ✓ Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
- ✓ Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación.
- ✓ Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la O. 4/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ni rebasan el tope establecido en el Art. 12 de la misma Orden
- ✓ Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se

corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación.

- ✓ Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- ✓ Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizado, en caso de que sea necesario, o existencia de la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se exige de dicho procedimiento.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. La no subsanación de éstas en el plazo establecido en las normas reguladoras comportará la anulación del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización que supongan la suspensión de la tramitación del expediente podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución del Grupo, ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

Una vez verificados los requisitos anteriores se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada por la Gerencia.

La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente y Tesorero del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el promotor mediante su ficha bancaria.

X. REGISTROS Y SEGUIMIENTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El Grupo de Acción Local velará por el buen fin de las ayudas concedidas, tanto en su fase de ejecución como tras la certificación y pago de las mismas.

Se realizará un seguimiento, a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen las mismas, en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, surgiera alguna variación sobre lo solicitado y aprobado inicialmente, el promotor debe comunicarlo por escrito al Grupo de Acción Local, indicando en qué consisten las modificaciones y las variaciones en cantidades monetarias.

Esta modificación del proyecto se elevará a la Junta Directiva para su aprobación. Dicha decisión sobre la modificación solicitada será comunicada al promotor, y si procede, se incorporará mediante addenda modificatoria al contrato.

XI. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

Tanto el Grupo de Acción Local como los perceptores finales, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias establecidas en el Reglamento (CE) nº 65/2011 de la comisión de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El Grupo de Acción Local, ejercerá frente al promotor del proyecto las acciones que estime oportunas incluso por vía judicial, para la devolución de la ayuda, en los casos en que por motivo de irregularidad o incumplimiento deba ser devuelta.

Los mecanismos de control que se establecen son:

- Controles administrativos. De todas las solicitudes.
- Control de doble financiación y/o concurrencia de ayudas. De todas las solicitudes.
- Procedimiento de compensación y modificación en la certificación.
- Controles sobre el terreno: comprobación de la inversión justificada.

Dichos mecanismos de control vendrán desarrollados en un Manual de Control y Recuperación de Subvenciones que se anexionará a este Manual.

XII.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO

1. DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA

EL Grupo de Acción Local a través de sus miembros representantes de los diversos sectores, así como los representantes de todos los Ayuntamientos, junto con el equipo técnico

del Centro de Desarrollo Rural de la Comarca, están participando en la preparación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para el período de Programación 2014-2020.

Para ello se han arbitrado diferentes mecanismos de convocatorias:

- Reuniones municipales, mediante una convocatoria masiva y abierta al público en general.
 - a) 11 Foros de participación ciudadana (1 por municipio).
 - b) 11 Talleres de futuro (1 por municipio).
- La convocatoria de 6 Mesas Sectoriales, en las que se realizan y analizan, los diagnósticos DAFO por sectores, extrayendo de los mismo, las actuaciones que se propondrán a la Junta Directiva para su ejecución en el nuevo período.

Una vez se conceda el programa y se firme el correspondiente convenio, se darán a conocer las condiciones del mismo, las medidas, actuaciones y normas de funcionamiento, para que todos los habitantes de la comarca, así como posibles inversores externos que puedan ser captados para llevar a cabo iniciativas en nuestro territorio, conozcan las características de éste, los procedimientos y trámites necesarios para llevar a cabo las solicitudes de ayuda y toda la información relacionada con el programa que sea de interés general.

Para la divulgación del programa se utilizarán los siguientes medios:

- Reuniones informativas con los representantes de Corporaciones Locales.
- Reuniones informativas dirigidas a la población en general.
- Reuniones informativas con los distintos sectores.
- Cartelería y folletos informativos.
- Publicidad a través de cuñas en radio y entrevistas o programa informativos en televisiones locales.
- Páginas Web comarcales y locales, así como Facebook del Grupo y otras redes sociales.
- Reuniones informativas con los distintos agentes que actúan en el territorio.
- Información general en distintos medios de comunicación comarcal, local, regional, etc., tanto audiovisual como escrito.

Además de este tipo de divulgación, se llevará a cabo un proceso de información continua a través del equipo técnico, de los representantes del Grupo de Acción Local, de los Ayuntamientos y de las Mesas Sectoriales que aglutinan a todos los sectores implicados en el desarrollo de la comarca.

2. PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO

Las normas que dimanen de este Procedimiento de Gestión serán públicas. Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la comunicación a la Comunidad Autónoma y su aprobación.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del Programa.

Toda la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como la normativa del Grupo referente a los Estatutos, Reglamento Interno, Manual de Instrucciones en los Procedimientos de Contratación, Procedimiento de Gestión, criterios de baremación será publicada en la web del Grupo de Acción Local

Dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del programa territorial, se publicará el procedimiento de gestión y los criterios de selección y priorización de proyectos.

En el caso de que se produzcan modificaciones, éstas deberán comunicarse a la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para, una vez aprobadas por ésta, publicarse antes de dos meses desde su aprobación.

Asimismo, se publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo al programa al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes (DOUE 20/12/2013), en lo referente a actividades de información y publicidad.

Disposición final.— Con respecto a lo no recogido en el presente documento, se estará a lo establecido en el Manual de procedimiento que publique la Dirección General de Desarrollo Rural, para la aplicación de las estrategias de desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 apoyo al desarrollo Local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020.